



Miguel Juan Gomez, y el Sr. Juan Segundo por su  
 parte, y sustituyendole Juan Garcia Pibas,  
 y habiendose presentado otros, como el Sr. Juan  
 y el Sr. Juan Garcia Pibas, por el Sr. Presi-  
 dente. Alcaide Mayor de Sta. Villa, se les tomo  
 el juramento q. prebieron las Leyes, y Stat.  
 Cedula de principio de Aft. de ocho vicatos de uno  
 y quatro; y a su consecuencia, juraron y digieron  
 no han pertenecido a ninguno de las Socie-  
 des representadas por las Leyes, no admiran el abran-  
 do principio de q. el Pueblo es arbitro en su forma la  
 forma de los Govenos establecidos, que son y seran  
 fides al Rey N. S.; q. defenderan los Misterios  
 de la Santa Trinidad e Inmaculada Concep-  
 cion, y guardaran los Privilegios y regulacion  
 de esta villa: En cuyo acto por Sr. Juan  
 se hizo la protesta, de q. no le pare perjuicio  
 la posesion q. de le va a dar, mediante a q. su  
 hermano Juan Juan ha sido Prjido en este año  
 pasado de ochocientos veintiseis, igualmente q.  
 no tiene bienes q. respondan a cosa alguna  
 por tener q. estar sujeto a un arado y arar  
 q. con el jornal mantener sus obligaciones  
 de la dilatada familia q. tiene, ademas q.  
 unicamente apenas sabe firmar, pero no lee  
 q. se le ha olvidado. tod lo q. expone p. que  
 done casofecto en su tiempo y ano. y admira  
 rida q. le fue Sr. Protesta, por el Sr. Presi-  
 dente se les tomo de la mano, y se les dio a

